

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

**1.1. TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.**

Proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

**1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.**

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como del artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que su emisión corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

**1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.**

El Instituto Andaluz de Administración Pública emite este informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden pudiera causar en la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se remite a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración



FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3X8XEDMESR7MVJ4TAJGAP6WMP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Pública e Interior con la finalidad de que se realicen observaciones y se valore el mismo, procediéndose, si fuera necesario, a la modificación del texto con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma. Las observaciones y valoraciones que realice la Unidad de Igualdad de Género serán incorporadas al expediente de elaboración de la norma.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

El presente proyecto de orden tiene por objeto modificar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de acciones formativas incluidas en los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del nuevo Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018, así como por la modificación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, realizada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, afectando al régimen de financiación del Sistema de Formación Profesional para el Empleo. Asimismo, la modificación se realiza por la necesidad de actualización y adaptación a la normativa sobre procedimiento administrativo y tramitación electrónica del mismo y por razones de índole técnica y derivadas de la experiencia en la aplicación de la norma.

En la tramitación la orden que ahora se modifica se consideraba pertinente desde el punto de vista del género, teniendo en cuenta que los destinatarios de los planes de formación son los empleados y empleadas públicas de las Administraciones Locales de Andalucía. Y, si bien dicha consideración de pertinencia no se modifica, debe tenerse en cuenta que la índole de la modificación se refiere exclusivamente a cuestiones técnicas de la gestión de las subvenciones.

## **3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.**

Teniendo en cuenta lo expuesto y la índole de las modificaciones, se considera que la norma es neutra desde el punto de vista de género, en la medida en que la disposición no producirá efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, sin perjuicio de que la Orden de 28 de julio de 2014 siga siendo pertinente desde el punto de vista del género.

Por lo demás, el lenguaje del proyecto ha sido revisado para evitar sesgos sexistas.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

FIRMADO POR	PABLO EMILIO FANEGAS DE VILLAR	07/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3X8XEDMESR7MVJ4TAJGAP6WMP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	